Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año....... 17'50 ptas.
Seis meses...... 9'10 *
Tres id...... 4'90 *

Números sueltos 25 céntimos

Las leyos obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolettín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 62)

Gobierno civil

Circulares.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que á pesar del terminante mandato del art. 109 de la ley Municipal vigente no remiten á este Gobierno el extracto de los acuerdos de la Corporación para ser publicados en el Boletin oficial, y teniendo en cuenta que la publicación de dichos acuerdos encierra grande importancia para la normalización de la vida administrativa de los Ayuntamientos, facilitando á los vecinos la utilización de los recursos legales contra aquellas resoluciones que consideren inconvenientes 6 perjudiciales á sus derechos; he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se hallan en descubierto por este servicio, invitándoles á su cumplimiento en bien de los intereses que administran.

Burgos 3 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Gallego y otros vecinos de Hontoria del Pinar, contra el acuerdo de la Comisión provincial en el expediente sobre reclamaciones electorales de dicho distrito.

Lo que se hace público en este Boletin oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 2 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Debiendo dar principio inmediatamente los Cuerpos de la guarnición de esta Plaza al ejercicio del tiro al blanco con objeto de foguear los nuevos reclutas en el campo de tiro de Gamonal, según me comunica el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la misma, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limitrofes á dicho campo de tiro, con el fin de evitar sucesos lamentables.

Burgos 3 de Marzo 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Con arreglo à lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria para ingreso en la Escuela de Aplicación del expresado Cuerpo, al efecto de cubrir las plazas de Oficiales quintos que sean precisas para hacer frente á las necesidades del servicio durante el año próximo de 1911; quedando V. E. facultado para disponer, con sujeción á lo

preceptuado en el capítulo 2.º del citado Reglamento orgánico del Cuerpo, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de las oposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. accediendo á lo solicitado por varios candidatos de pasadas Convocatorias y para cohonestar los derechos que les concedían anteriores disposiciones con las establecidas en el vigente Reglamento orgánico, que en esta convocatoria que se anuncia puedan solicitar tomar parte todos los candidatos aprobados en algún grupo y que procedan de las celebradas en 1908 y 1909, y que para lo sucesivo se tenga presente que no se reconocerán más derechos que los que se derivan de lo prescrito en el artículo 32 del mismo Reglamento, ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.—
P. D., Alba.—Señor Director General de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE TELÈGRAFOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para ingreso en la Escuela de Aplicación de Telégrafos, al efecto de cubrir las plazas de Oficiales quintos que sean precisas para hacer frente á las necesidades del servicio durante el próximo año de 1911.

Para concurrir á esta convocatoria, será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 19 del Reglamento orgánico y acreditarlas del modo que se determina en el art. 20 que al final se transcriben.

Las instancias, documentadas, se entregarán hasta el 31 de Marzo próximo, en el Registro de Telégrafos de esta Dirección General ó en los Centros telégráficos de Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife, y Jefaturas provinciales de León y Palma de Mallorca.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos y de oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento.

Para el examen previo se constituirán Tribunales en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, León, Palma de Mallorca, y Santa Cruz de Tenerife, debiendo los candidatos hacer constar en sus instancias la capital en que deseen probar su aptitud en aquél y presentar las solicitudes precisamente en los puntos indicados que cada uno elija.

Los candidatos procedentes de las convocatorias celebradas en 1908 y 1909, deberán también consignar en sus instancias con toda exactitud el ejercicio ó ejercicios aprobados, convocatoria de que proceden y punto donde se examinaron, acompañando, los que la posean, la papeleta de aprobación expedida por el Tribunal.

El examen del primer grupo de los que comprenden el ejercicio previo, comenzará en todas las capitales expresadas, el día 3 de Mayo próximo.

Ocho dias antes se expondrán en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 31 de Enero de 1910.= El Director general, J. Francos Rodríguez. Artículos del Reglamento orgánico que interesa conocerá los opositores, con arreglo á los cuales se ha de verificar la convocatoria.

Art. 19. Para concurrir á la convocatoria será preciso reunir las condiciones seguientes:

1.ª Ser español.

2. Haber cumplido quince años y no exceder de veintiseis el último día del año en que se verifique la convocatoria. El haber tomado parte en las anteriores no exime de este requisito.

3.ª No haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito.

4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.ª No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.

6. Acreditar buena conducta.

7.ª Tener todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Art. 20. Los solicitantes acompañarán á sus instancias certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación negativa del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.°, 5.° y 7.° del artículo 19.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Art. 21. Los opositores señalarán en sus instancias la capital en que prefieren sufrir los exámenes de los dos primeros grupos á que se refiere el art. 23, si la convocatoria dispone la constitución de Tribunales en distintos puntos; de no hacer ninguna indicación se entenderá que desean verificar su examen en Madrid.

Art. 22. La Dirección General decretará la admisión ó exclusión de los solicitantes dentro del plazo señalado al afecto en la convocatoria, y para conocimiento de los interesados se expondrán relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de dichos Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación en el plazo improrrogable de diez dias.

En todo caso, la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Art. 23. A los ejercicios de oposición precederán exámenes previos sobre las siguientes materias, divididas en dos grupos:

Primer grupo.—1. Castellano; 2. Francés; 3. Geografía.

Segundo grupo.—1. Elementos de Aritmética; 2. Elementos de Álgebra; 3. Elementos de Geometría.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dichos exámenes.

Art. 24. Con ocho días de antelación à la fecha en que hayan de comenzar los exámenes, se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabetico de sus primeros apellidos.

Art. 25. Cada tribunal para los exámenes de cada uno de estos grupos se constituirá con tres funcionarios, designados por la Dirección General, y de categoría superior á la de Oficial tercero, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

No podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que tengan parentesco con los opositores.

Art. 26. Los candidates se someterán con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que deban actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, satisfaciendo 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiere hecho la citación, decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Dirección General, que nombrará dos facultativos, los cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 27. Antes de presentarse à examen de cada grupo, serà preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 6 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 28. El examen de cada grupo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se verificará del siguiente modo:

Una vez reunidos los candidatos que deben actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un texto en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro en francès que habrán de traducir, y les facilitará por escrito las preguntas á que tengan que contestar, relacionadas con una lección de Geografía sacada á la suerte.

Los alumnos dibujarán el croquis correspondiente.

El tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y una vez sellados todos ellos por el Secretario del Tribunal, procederá éste á calificarlos, determinando los candidatos que puedan pasar al ejercicio oral.

Las calificaciones de este ejercicio serán las de «Eliminado» ó «Admitido».

Art. 29. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en preguntas acerca del trabajo escrito por el interesado, ó de otro texto; en leer y traducir en un periódico francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Telégrafos en aquél idioma; y en contestar una lección de Geografia, sacada á la suerte entre todas las del Programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 30. El examen escrito del segundo grupo se verificará dictando el Tribunal un problema de cada una de las tres asignaturas que le forman.

Los candidatos tendrán que resolverlos, detallando ordenadamente cuantas operaciones realicen.

Las calificaciones serán las indicadas en el art. 28.

Art. 31. El exámen oral correspondiente, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente dia habil al del escrito, consistirá en contestar una lección de cada una de estas asignaturas sacadas á la suerte entre todas las del programa.

Los examinadores podrán hacer preguntas en el ejercicio oral sobre las materias á que se refiera el tema sacado á la suerte por el examinando.

Art. 32. Las calificaciones finales de cada grupo serán las de «Aprobado» ó «Desaprobado».

El Presidente de cada Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Además levantará diariamente acta en la que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión; y proveerá á los aprobados de un documento en que conste la calificación, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 33. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid, y en la forma que previene el art. 25.

Art. 34. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los candidatos ante el mismo Tribunal, comprenderán las materias siguientes:

1.º Elementos de Física.

2.º Elementos de Química.

El exámen de oposición en su ejercicio escrito consistirá: en contestar en el plazo que señale el Tribunal á los temas que por suerle correspondan.

Las calificaciones en este ejerci- | fonia.

cio serán las de «Eliminado» ó «Admitido.»

Art. 35. El exámen oral consistirá en contestar una lección de las mismas asignaturas, sacadas á la suerte entre todas las del Programa, excluyendo aquellas que les hubieran correspondido en el ejercicio escrito.

Las materias de estos exámenes se exigirán con la extensión que marcan los programas sin sujeción á texto determinado.

Art. 36. Al término de cada sesión de estos exámenes orales, el Tribunal procederá á la calificación por puntos del conjunto de los ejercicios escrito y oral de cada opositor, levantando acta en que consten las otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 37. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, el Tribunal publicará la clasificación definitiva.

No serán incluidos en ella, ni se considerarán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 38. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa ó alemana, podrán hacerlo constar así en su instancia y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos y los obtenidos se sumarán á los que se les señale en los ejercicios de oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 39. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas, llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 40. Los Aspirantes y Auxiliares de oficinas, que figuran en las plantillas del Cuerpo de Telégrafos, solo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, quedando dispensados de reunir las circunstancias expresadas en el art. 19.

Art. 41. Los opositores con plaza ingresarán en la Escuela.

DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN

Art. 42. La Escuela tiene por objeto dar á los alumnos los conocimientos prácticos para que puedan desempeñar su cometido al ingresar en el Cuerpo.

Art. 43. Durante los seis meses que ha de durar la enseñanza, ésta comprenderá:

Nociones de Telegrafía y Tele-

Elementos de Trigonometria y Topografía.

Legislación de Telégrafos.

Ad-

sis-

s á

ro-

les

er-

nes

que

ión

se-

, el

ca-

los

ada

que

rán

ua-

Cri-

de-

i se

ne-

zas

bu-

re-

de-

de

rán

cia

l y

80

xá-

los

80

po-

asi-

xá-

nte

ma-

ay

en-

era

ndo

a el

rán

ıxi-

las

fos,

de

del

sa-

ex-

ola-

por

no-

ue-

in-

eses

esta

ele-

Dibujo lineal de los aparatos y sus elementos, así como de estaciones telegráficas y telefónicas.

Manipulación de los aparatos Morse, Hughes y Baudot.

Práctica de montaje de estaciones telegráficas y telefónicas, así como de construcción de líneas.

Manejo de las herramientas de los Celadores.

Localización y remedio de ave rías en lineas y estaciones.

Art. 44. Se utilizará el Laboratorio y el Museo de la Escuela para la enseñanza.

Las prácticas de construcción de líneas se harán en el campo.

Art. 45. Al finalizar la enseñanza se clasificarán los alumnos, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición de ingreso en la Escuela y la que obtengan en los exámenes de fin de curso.

Art. 46. El examen de las asignaturas constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El ejercicio escrito tendrá por objeto desarrollar una lección del programa de la asignatura.

El ejercicio oral consistirá en contestar otra lección del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Los exámenes prácticos consistirán en verificar la transmisión y recepción de uno ó varios telegramas.

Art. 47. Los alumnos aprobados en los exámenes de fin de curso ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta que se publicará en la Gaceta de Madrid.

Los alumnos desaprobados en una ó varias asignaturas, volverán á cursarlas en otro semestre ó en el plazo de ampliación que la Dirección General disponga.

Art. 48. El alumno que fuere suspendido por tres veces será expulsado de la Escuela sin opción á nuevo ingreso.

PROGRAMAS

PRIMER GRUPO

1.—Gramática Castellana.

Gramática.—Definiciones preliminares.—Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.
—Artículo. Nombre sustantivo.—
Nombre adjetivo.—Pronombre.—
Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos. Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares. — Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tiene un mismo género de irregularidad. — Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.

Sintaxis. — Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.-Vicios de dicción.

Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión

Ortografía. De las letras mayúsculas. Uso de varias letras en particular. De los acentos. Signos de puntuación y abreviaturas.

2. - Geografía.

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica. - Astros: su clasificación. - Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites. - Movimiento de los planetas.-Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los as tros.-El Sol.-La Luna.-La Tierra.-Movimientos de la Tierra.-Fenómenos que resultan de los mismos. — Eclipses — División del tiempo. - Puntos cardinales. - Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica. — Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.-Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas. — Horizonte. — Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.

División del globo terrestre, considerado físicamente. — Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida, y gaseosa del globo. —Fenómenos que se verifican en las partes sólidas, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

Geografía politica.—Generalidades sobre la sociedad humana.— Religiones, idiomas y Gobiernos.

Descripción sumaria del mapamundi. Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: Su división en provincias y antiguos reinos.-Posesiones españolas.- Baleares é islas Canarias.—División telegráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.- Africa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.—América: Estado que comprende. - Capitales y poblaciones más importantes.—Islas. — Oceanía: su división.-Principales Estados que comprende. - Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos.

(Continuará.)

Comision Provincial

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia, ha acordado adjudicar á D. Longinos Andrés Domingo, D. Esteban Domingo Esteban, D. José Cura Benavente, D. Pedro Horra Esteban y don Eufemio de la Horra Frias, vecinos de San Martin de Rubiales, el premio consistente en una navaja de ingertar cada uno por haber demostrado mayor aprovechamiento en la escuela práctica de ingertar á cargo del Capataz de los viveros de vides americanas establecido en dicha villa; y que este acuerdo se publique en el Boletin Oficial para conocimiento de todos y estímulo de los viticultores.

Burgos 2 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Antonino Zumárraga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Valle de Mena.

D. Santiago Valle Ruiz, Juez municipal de este Valle,

Por el presente segundo edicto hago saber: que el dia 18 de Marzo próximo venidero, à las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal la subasta de los bienes que en causa criminal por homicidio fueron embargados á Florentino Hierro Gil, y son los siguientes:

En término de Caniego de Mena.

Una casa en el Barrio de Santiuste, núm. 1, tasada en 800 pesetas.

Una huerta de un área y 90 centiáreas, que linda por Norte con la casa anterior, en 20.

Una heredad á Las Viñas, de 11 áreas y 40 centiáreas, en 60.

Otra á San Fausto, de tres y 80,

Otra al Poyal, de 17 y 10, en 25. Otra a los Caminos, de 38, en 125 Otra a la Canaleja, de 11 y 40, en 10.

Otra á id., de id., en 10.

Otra al Carrascal, de 9 y 50, en 20.

Otra en Piedrahita, de nueve,

Otra á Ribamesada, de cinco y 70, en 10.

Otra á Soluenga, de tres y 80, en 5.

Otra en Somonte, de 13 y 30, en 50.

Otra en la Malilla, de 17 y 10, en 75.

Un huerto en Cristantes, de una y 90, en 2.

Una heredad en Valle de Cristantes, de 27 y 60, en 40.

Una huerta en Santiuste, de 23 y 80, en 125.

Una heredad en La Cana, de nueve y 50, en 15.

Otra en Torrejón, de siete y 60, en 7.

Otra en Lagunilla, de tres y ocho, en 1.

Un monte en La Campa del Valenciano, de 22 y 80, en 60.

Y para que llegue à conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación de las fincas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y además que no están inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario.

Dado en Villasana de Mena á 26 de Febrero de 1910. = Santiago Valle.=Ante mí, Felipe López.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MORAL AUSIN (Juan) domiciliado últimamente en Burgos y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el dia 6 de Abril próximo, á las diez, para asistir al juicio oral de la causa contra Domingo Amigo, sobre lesiones.

RAMIREZ SEBASTIAN (Lorenza y AUSIN MIGUEL (Trinidad) comparecerán el dia 7 de Abril próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa contra Valentin Calleja, sobre amenazas.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del año 1909.

Dia 1.º de Julio. Se da lectura del expediente de elección de Concejales, hallándose con fecha 1.º de Julio el acta de instalación del Ayuntamiento, primera y segunda parte, donde se hace constar en la forma que queda constituido el nuevo Ayuntamiento.

Dia 11. Se acordó se proceda al arreglo de caminos vecinales en esta semana.

Dia 18. Acordóse el nombramiento de comisiones para que concurran al reconocimiento de los mojones comunes con las jurisdicnes próximas á la de esta villa, en virtud de comunicaciones de citación del Sr. Ingeniero topógrafo; nombrar à D. Isaac Vadillo representante de este Ayuntamiento, para que en nombre del mismo haga el ingreso en caja en 1.º de Agosto á los mozos del actual reemplazo; que se dé exacto cumplimiento á lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal para la designación de la Junta municipal, conforme al articulo 68 de la referida ley.

Dia 25. Se acordó que se expongan al público las listas de los vecinos que por secciones les corresponde pertenecer ser Asociados de la Junta municipal; que en virtud del nombramiento de los individuos que deben componer la Junta pericial, se constituya la expresada Junta y se dé cuenta al Sr. Administrador de Hacienda; que se prohiba mojar paja en todos aquellos sitios que constituyan abrevaderos, para que las aguas allí depositadas sirvan para el ganado; que al infractor se le imponga la multa de dos pesetas, y finalmente, que en virtud de tener que ocuparse los Sres. Concejales de las faenas agricolas se acordó suspender las sesiones ordinarias hasta que se termine la época actual.

Dia 1.º de Agosto. Diligencia de sesión negativa en virtud de lo acordado en sesión anterior.

Dia 6. En sesión extraordinaria se sortearon los individuos vecinos de esta villa que les corresponde pertenecer á la Junta municipal y que se anuncie en la forma ordinaria su publicación.

Desde el dia 8 de Agosto al 26 de Septiembre no se celebró sesión en virtud del acuerdo tomado anterior mente.

Sesiones de la Junta local de Instrucción pública.

Dia 6 de Julio. Acordóse el dia que debian celebrarse los exámenes en la escuela pública de niños de ambos sexos.

Dia 15. Se acordó llevar á cabo los exámenes en las escuelas públicas de ambos sexos de esta villa, y al mismo tiempo quedar enterada la Sra. Profesora, como la Junta local, de la circular de la Junta provincial de fecha 5 del mes que rige, acodando su cumplimiento, como igualmente que en principio de

curso se acuerde lo que proceda en beneficio de la enseñanza.

Sesiones de la Junta pericial.

Dia 26 de Julio. Previo el oportuno expediente en forma, se dió cuenta de la instalación y toma de posesión de los señores que deben componer dicha Junta.

Sesiones de la Junta municipal.

Dia 31 de Agosto. Tomaron posesión los individuos que por sorteo verificado en sesión del Ayuntamiento, fecha 6 de igual mes, les corresponde constituir la expresada Junta, y acordar los recursos legales que deben servir de ingresos al formar el presupuesto de 1910, acordando los recargos municipales y que se forme el citado presupuesto y se someta á examen de esta Junta municipal.

Y para que conste à los efectos oportunos señalados en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Cilleruelo de Abajo à 23 de Octubre de 1909.—El Secretario, Primitivo Villamor.—V.º B.º— El Alcalde, Lucas Quintana.

Anuncios oficiales

Alcaldia de Pedrosa de Duero.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Juan Hornillos Baniandrés y D. Juan Rodero Aguado.

Segunda sección.—D. Julián Pascual de la Cal y D. Agapito Simón Cabrito.

Tercera sección.—D. Felipe Rodero Heras y D. Antolin Sendino Casin.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Pedrosa de Duero 24 de Febrero de 1910. = El Alcalde, Julián Páramo.

Alcaldia de Revillarruz.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección. — D. Casimiro Saiz Prada y D. Ildefonso Saiz Calvo.

Segunda sección. — D. Francisco Alonso Navarro y D. Jerónimo Lara.

Tercera sección. — D. Valentin Mariscal y D. Anastasio Palacios.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Revillarruz 26 de Febrero de

i 1910. = El Alcalde, P. A., Benito Saiz.

Alcaldia de Yudego y Villandiego.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Victoriano Santos Torre, D. Nicanor Hurtado Galerón y D. Rufino Tapia González.

Segunda sección.—D. Pablo Maté Fuente y D. Cesáreo Rodriguez Infante.

Tercera sección.—D. Nicolás Tapia Palacios y D. Antonio Quintano Hurtado.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y à los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Yudego y Villandiego 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Florencio Hurtado.

Alcaldia de Valdorros.

Formado por la Junta pericial el repartimiento municipal de este distrito para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdorros 1.º de Marzo de 1910. —El Alcalde, Isidro Barrio.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1908, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones à que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 22 de Febrero de 1910. = El Alcalde, Mariano Vizcarra.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 346 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes en la Sacretaría de este Ayuntamiento en papel del sello correspondiente en el plazo de quince días, contados desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

pues transcurrido dicho plazo no seran admitidas, advirtiendo que el agraciado en dicha plaza deberá prestar fianza á voluntad del Ayuntamiento, siendo de cuenta del mismo los gastos originados, así como tambien el pago de consumos todos los trimestres en la Administración de Hacienda de Burgos.

Cerezo de Riotirón 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Ricardo González Pedroso.

Alcaldia de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este distrito, dotada con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en esta villa.

Trespaderne 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Martinez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 1—4

Abonos minerales.

Abonos minerales. — Primeras materias. — Superfosfatos. — Nitratos de sosa, marca Saint-Gobain. — Precios de fábrica.

José Miguel Oliván

Almacenes de muebles y camas.

BURGOS 4-10

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañeria se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferretería.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Cangrejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14.

Imprenta de la Diputación Provincial.

SUS

Un año

AN

Seis me Tres i *Núme*

S. M (q. D. g. ria Euge cipe de

PRESID

novedad De ig demás p Familia.

me y L

TRINIM

SEÑO

Julio de ocupar que en a ticos sup de Univ habiend reuniera por el R 1877, c base un à ser u Profesor

Poste de 26 de do el an del de 8 despose casos er conocid grar, pi

soberan

obtuvo. Fund nes, el el honor ción de

ción de de decr Madr SEÑOR

SEÑOR de Rom